

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 124

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Oficio Circular de fecha 7 del actual, comunica lo siguiente:

«Existiendo imposibilidad por parte de algunas Delegaciones para conceder el alta en el racionamiento normal a individuos procedentes del Ejército que no son portadores del certificado de baja, tal como está ordenado, esta Comisaría General se dirigió a los distintos Ministerios en súplica de que se reiterase el cumplimiento de lo dispuesto en relación a que los que han causado baja en cualquiera de las Unidades de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, vayan provistos del correspondiente certificado de baja con diligencia expresiva de cuando la han causado en el racionamiento militar.

En su consecuencia, el D. O. del Ministerio de Marina, número 76, de fecha 2 de los corrientes, publica la siguiente Orden:

«Suministros.—Con el fin de evitar las dificultades habidas para que los individuos de Marinería y Tropa, en uso de licencia temporal o definitiva, sean suministrados por las Delegaciones de Abastos correspondientes, bien facilitándoles Tarjeta provisional de suministro, ya causando alta en Cartilla Familiar de racionamiento, y motivando dichas dificultades el que el citado personal no presenta el certificado oficial de baja en racionamiento que se halla prevenido, se recuerda que la Orden ministerial de 6 de Abril de 1942 (D. O. número 81), al disponer la más estrecha colaboración con los Organismos encargados del Abastecimiento nacional, dicta las normas que regulan esta cuestión, cuyo cumplimiento deberá ser exigido inexcusablemente por los Comandantes de buques y Jefes de Dependencias, a fin de evitar perjuicios fácilmente subsanables al personal licenciado o en uso de licencia, que en todos los casos deberán ser provistos de la documentación a que se refiere la citada Orden ministerial, y con arreglo al modelo reglamentario inserto en el «Diario Oficial» número 89 del pasado año. — Madrid, 28 de Marzo de 1943. — MORENO.»

«A la vista de la misma, esta Comisaría General insiste en hacer saber la obligación que tienen las

Delegaciones provinciales, Subdelegaciones, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, de exigir la presentación del certificado de baja que en su día se hubiere expedido, a todos los que, procedentes de Unidades de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, deseen causar nuevamente alta en el racionamiento normal en virtud de haber causado baja en sus respectivos Cuerpos por disfrute de permiso, licencia temporal o definitiva.

A la vez se recuerda que los propios Ministerios del Ejército, Marina y Aire dictaron disposiciones en ese sentido, publicadas, respectivamente, en el («Boletín Oficial del Estado» número 259, de 16 de Septiembre de 1942), D. O. del Ministerio de Marina número 81, de 11 de Abril del mismo año y «B. O.» del Ministerio del Aire número 58, de 14 de Mayo de igual año, que señalaban taxativamente que cuando algún alumno o personal de tropa se ausente con permiso, licencia temporal o definitiva le será entregado el certificado de baja con una diligencia debidamente autorizada en la que se haga constar la fecha en que ha sido baja en el racionamiento militar.

Por lo tanto, cualquiera de los individuos acogidos a las referidas Ordenes deberán ser portadores del certificado de baja que en su día le ha sido expedido para su incorporación en el Ejército, y sólo así podrá causar nuevamente alta en el racionamiento normal.»

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 27 de Abril de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

MINAS

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

Hago saber: Que don Julián de Aristegui Sarriá, vecino de Vitoria, San Prudencio, número 15, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 26 de Marzo una solicitud pidiendo la propiedad de cien pertenencias de una mina de mineral de sílice, cuyo expediente tiene el número 1649, que tendrá por nombre «Evarista», sita en el paraje Valdetinajas, término municipal de Villaviciosa.

Designa las cien pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida el kilómetro número 23 de la carretera de Torija a Cifuentes. Desde el punto de partida a la 1.^a estaca, al N., se medirán 400 metros; de la 1.^a a la 2.^a estaca, al O., se medirán 1.000 metros; de la 2.^a a la 3.^a estaca, al S., se medirán 1.000 metros; de la 3.^a a la 4.^a estaca, al E., se medirán 1.000 metros; de la 4.^a estaca al punto de partida, al N., se medirán 600 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cien pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo sido admitida por Decreto de 20 de Marzo de 1943 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Villaviciosa, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 20 de Abril de 1943.—Manuel de Landecheo. 1023

JEFATURA DE POLICÍA DE TRÁFICO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de vehículos de tracción mecánica, que estén provistos de neumáticos, la obligación que tienen de velar por la conservación de éstos en lo que respecta a carga, velocidad, presión, etc., ya que la mayor parte de ellos están contruados a base de caucho regenerado, cooperando de esta forma, tanto al resurgimiento nacional de este ramo, como a la seguridad propia.

Por todo lo cual y como medida preventiva, el vehículo que fuere sorprendido infringiendo cualquiera de las disposiciones ya dictadas al efecto por la Presidencia del Gobierno para la O. del T. en fecha 21 de Febrero del pasado año, aunque sea esta infracción en su grado mínimo, le será impuesta una multa de 10 pesetas, que a la tercera vez de reincidencia ascenderá a 500 pesetas y, por último, a la cuarta le serán retirados todos los neumáticos que estén en posesión.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1943.—El Sargento Jefe del Destacamento, Lorenzo Díez Yela, 1055

DELEGACION DE INDUSTRIA de la provincia de Guadalajara

Habiéndose padecido error en la transcripción de la resolución de esta Delegación, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de 2 de Marzo de 1943, se publica el siguiente, debidamente rectificado, que anula el anterior.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Martínez Moreno, en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de serrería y carpintería mecánica, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Martínez Moreno, para instalar una nueva industria de serrería y carpintería mecánica, en Guadalajara, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia; pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Guadalajara 24 de Febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, P. A., M. Martín.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Sayatón, Trijueque, Chiloeches, Armuña de Tajuña, Fuentelviejo, Canredondo y Torrejón del Rey, las relaciones de altas y bajas del padrón de edificios y solares para 1944, por quince días.

Sigüenza, la rectificación del padrón de habitantes, por quince días.

Malaguilla, el repartimiento general de utilidades, de 1943, por quince días.

Villar de Cobeta, id. id., por id.

Sacecorbo, la habilitación de crédito, por quince días.

Romanillos de Atienza, el recuento general de ganadería para 1944 y el padrón de edificios y solares, por quince días.

Alpedroches, id. id., por id.

La Toba, las habilitaciones de crédito, por quince días.

Trillo, el recuento general de ganadería para 1944, por cinco días; el apéndice al amillaramiento de rústica y urbana y el repartimiento general de utilidades, por quince días.

Mazarete, el recuento general de ganadería para 1944, el apéndice al amillaramiento y las altas y bajas de edificios y solares, por el plazo reglamentario.

Somolinos, el repartimiento de pastos y el de arbitrios municipales, para 1943, por quince días.

Amayas, el recuento general de ganadería para 1944, por cinco días.

Fuentelsaz, el apéndice al registro fiscal de edificios y solares y el recuento general de ganadería, por quince días.

Gárgoles de Abajo, el apéndice de rústica para 1944 y las relaciones de altas y bajas del registro fiscal de edificios y solares, por quince días; el recuento general de ganadería, por ocho días.

Arbancón y su agregado Júcar, el apéndice del registro fiscal de edificios y solares, por quince días; el recuento general de ganadería, por cinco días.

Gualda, id. id., por id.

Valdarachas, el repartimiento general, por quince días; las cuentas municipales de 1942, por quince días.

Olmedillas, las cuentas municipales de 1942, por quince días.

Cerezo de Mohernando, los apéndices de rústica y pecuaria y registro fiscal de edificios y solares para 1944, por quince días; el recuento general de ganadería, por cinco días.

Gárgoles de Arriba, el apéndice de amillaramiento de rústica y recuento general de ganadería para 1944 y las altas y bajas de urbana, por quince días.

ANUNCIO

El día 11 del actual y hora de las once, y ante el Notario de esta Ciudad, don Victoriano de la Calle y Silos, se celebrará subasta para la enajenación de la tercera parte de la casa número 1 de la calle de Páez Xaramillo, de esta Ciudad, propiedad de la menor Pilar Sánchez Alcón.

Los títulos de propiedad y condiciones se encuentran de manifiesto en la expresada Notaría.

Guadalajara 3 de Mayo de 1943.

(Derechos de inserción, 12'50 ptas.)